

Nebrija y el derecho en el V Centenario de su gramática

(Unas reflexiones sobre lenguaje y Derecho con valor actual)

Emilio DE LA CRUZ AGUILAR

Prof. Titular de Historia del Derecho. Universidad Complutense

Accursio para los que nos dedicamos al Derecho y en particular a la Historia del Derecho, es un nombre legendario con una resonancia lejana, superior, que lo pondría a salvo de cualquier reserva. Distancia en el tiempo, distanciamiento por la lengua que convierte a cualquier glosador en un personaje mítico inalcanzable a la crítica. Crítica que, por otra parte, poco puede interesar por sí misma a la vida jurídica cotidiana, aún en el plano puramente teórico. Pero eso no fue así antes, los humanistas la “emprendieron” con glosadores y comentaristas y dejaron su prestigio bastante deteriorado. En este año de 1992, además del quinto centenario del fin de la Reconquista y del descubrimiento, se cumple el de la Gramática de Nebrija, primera de una lengua moderna. Y resulta que Nebrija fue el primer humanista que puso en tela de juicio la figura de Accursio¹ en una obra publicada en Salamanca en 1506 y titulada (en la edición de Lyon de 1537) *Lexicon iuris civilis adversus quosdam insignes Accursii errores editum...* Esta obra ha tenido, hasta la de 1944 de Carlos Humberto Núñez², que seguiremos para nuestro breve comentario, veintitrés ediciones³ y ha sido suficientemente referida y comentada en el pasado, por varios autores y desde diversos puntos de vista⁴, pero en esta ocasión, tomando pie en lo expuesto por Nebrija en el prólogo, en este quinto cen-

¹ Según Maffei en *Gli inizi dell'umanesimo giuridico* Milán, 1956, pp 49-50. Citado por Camacho - Evangelista en *Humanismo y Derecho Romano en Nebrija*.

² Elio Antonio de Nebrija. *Léxico de Derecho Civil*. Textos latino y castellano. Notas y prólogo de Carlos Humberto Núñez. Madrid MCMXLIV. C.S.I.C. Instituto “Francisco de Vitoria”.

³ Verlas en Camacho - Evangelista *Humanismo y Derecho Romano en Nebrija*. Monografías de Filosofía Jurídica y Política. Universidad de Granada. 1969.

⁴ Ver referencias, p.ej. en Camacho - Evangelista. *Humanismo y Derecho Romano en Nebrija*. Granada, 1965.

tenario de su gramática, querría subrayar la importancia del lenguaje en relación, por supuesto, con el estudio del derecho, pero, sobre todo, con la enseñanza. Los comentarios y la propia obra de Nebrija nos llevan a reflexiones de valor universal y perpetuo: la primera es la ya señalada importancia capital de un vocabulario preciso y depurado para la exposición de cualquier conocimiento, y del Derecho en particular. La segunda reflexión o enseñanza es la revelación de que Accursio, habitualmente, no confiesa sus errores e ignorancias lo que lo lleva a retorcidos vericuetos para explicar lo que, a veces, son simples errores de grafía⁵. Pecado éste en todos hemos caído alguna vez, cuando preferimos arriesgarnos al ridículo antes que confesar una ignorancia. Nebrija es más modesto cuando dice: "Omiso otras (cosas)... porque yo no tenía claro conocimiento de las mismas, ya que no todos lo podemos todo"⁶.

La obra que comentamos no es ninguna novedad, pero esas enseñanzas y las reflexiones que sugieren la hacen merecedora de un breve examen. Dice Nebrija que los profesores juristas de Salamanca, en su época, sobresalían en ciencia, pero no en la expresión⁷. Y querría insistir en ese sentido en relación con nuestra tarea cotidiana como profesores. La preocupación por la corrección del lenguaje⁸ y la terminología jurídica debe ser constante e ineludible, para todos los que enseñamos una asignatura de primer curso. Con relativa frecuencia, nos gana la proclividad de lucirnos deslumbrando a los alumnos con términos esotéricos que dejamos sin aclarar. Evidentemente, es preciso comenzar desde el principio a utilizar la terminología específica de la ciencia jurídica, pero es igual de preciso dejar esos términos claros, acudiendo a la etimología, de modo que no se queden como puntos oscuros, como huesos por roer, que enturbian la comprensión del conjunto de lo explicado. Las Instituciones de Justiniano llaman la atención sobre lo inadecuado de *onerare* el espíritu rudo e inseguro del principiante con una multitud de asuntos que pueden llevarlo a la

⁵ Después de leer este librito, lo relacioné con el *Tesoro de la lengua castellana o española*, de Sebastián de Covarrubias en el cual las falsas etimologías diría que son más abundantes que las auténticas, motivadas en buena parte por una obsesión arábiga, contagiada probablemente del P. Alcalá y el P. Guadix y hebrea.

⁶ Nebrija. *Léxico de Derecho Civil*. Ed. Núñez. p.21 "*aut nobis illa nescire contingit, quod videlicet non omnia possumus omnes*"

⁷ Núñez dice en el prólogo de su edición (p.8) que Nebrija concibió el proyecto de completar sus estudios, especialmente los lingüísticos, en Italia, convencido del estrecho maridaje que debe existir entre la idea y la palabra y en vista de que sus maestros de Salamanca "aunque no en el saber en el decir sabían poco".

⁸ Debe cuidarse esa corrección para evitar el mal ejemplo. Un profesor de Universidad no tendría que cometer errores gramaticales y, eso puede ser más problemático, de pronunciación. Debe corregirse, por ejemplo, laísmo nativos porque es obligación nuestra emplear un lenguaje académico. Nuestra profesión nos impone un universalismo ineludible, alejado de provincianismos y localismos, que deben quedar para nuestro mundo doméstico.

“deserción”⁹. Las Partidas, a la cuestión que plantea la rúbrica *En qué manera deben los maestros mostrar los saberes a los escolares* (p. II, 31, 4) responde “Bién e lealmente” y la glosa de Gregorio López interpreta esa expresión “*Non enim debet legere doctor ad pompam et ostentationem sed ad scholarum profectum*”.

Juan Alfonso de Benavente¹⁰, canonista español del siglo XV, subraya la importancia del vocabulario, en particular en el primer y segundo curso y afirmar que el estudiante debe “trabajar para saber el significado de cualquier vocablo oscuro... pues el tiempo que emplee en la gramática verá triplicado en beneficio de la comprensión de los derechos”¹¹.

En el mismo sentido, un dictamen de la Universidad de Alcalá de 7 de mayo de 1771 dice que debe empezarse el estudio por la *Instituta* “porque... no es otra cosa que el conocimiento de las voces y términos de una Facultad”¹² y añade: “debe huirse por la primera vez de comentarios largos, sutiles y abstrusos”¹³. Y decimos nosotros, de un vocabulario excesivamente escogido o, matizando más, un vocabulario sin digerir¹⁴.

Nebrija, con la autoridad de su formación humanística y la relativa proximidad en el tiempo que lo apartan de cualquier complejo de inferioridad¹⁵, trata en esta obrita de los errores de Accursio y revela su

⁹ 1.1.1.2.”...videntur posee tradi comodissime, si primo levi ac simplici via, post deinde diligentissima atque exactissima interpretatione singula tradantur. Alioquin, si statim ab initio rudem adhuc et infirmum animum studiosi multitudine ac varietate rerum oneraverimus, duorum alterum, aut desertorem studiorum efficiemus, aut cum magno labore eius, saepe cum diffidentia, quae plerumque iuvenes avertit, serius ad id perducemus, ad quod levioere via ductus sine magno labore et sine ulla diffidentia maturius perducí potuisset”. “...parécenos que se puede enseñar muy cómodamente, si primero de una manera abreviada y sencilla después con diligentísima y muy exacta interpretación se explica cada cosa. De otro modo, si al punto desde un principio abrumáramos el espíritu aun inculto y débil del estudiante con una multitud y variedad de cosas, una de dos, o haríamos desertar a los estudiosos, o con grande trabajo suyo, frecuentemente también con la desconfianza, que las más de las veces aleja del estudio a los jóvenes los llevaríamos más tardíamente al punto que, guiados por más ligero camino, podrían ser conducidos con mayor madurez sin grande trabajo y sin desconfianza alguna”. Versión Del Corral.

¹⁰ Sobre este personaje ver García y García. *Un canonista olvidado: Juan Alfonso de Benavente, profesor de la Universidad de Salamanca en el siglo XV*. REDC,15 (1960) PP.655-669. Alonso Rodríguez. *Juan Alfonso de Benavente, canonista salmantino del siglo XV*. CIJE, vol 17 (1964). *Ars et doctrina studentí et docendí*, edición crítica y estudio. Salamanca, 1972. Gibert y Sanchez de la Vega. *Ciencia jurídica española*. Granada, 19.

¹¹ Ver nuestra traducción y comentario preliminar en *Revista de la Facultad de Derecho*, núm.67. pp 234 y 236.

¹² *Colección de las Reales Ordenes y providencias para la Universidad de Alcalá desde 1760*. Numeración interna del dictamen, p.128.

¹³ *Id.*, id. p. 129.

¹⁴ No quiere eso decir que se caiga en un populismo barbarizante. Un doctor en Filología Hispánica no puede tratar de ganar simpatía diciendo “arradio” o “amoto”, puede decir “truje” para reflexionar a continuación sobre formas verbales antiguas o extravagantes. Como oí decir a mi antiguo maestro el doctor Gibert, hay que “tirar” del auditorio hacia arriba, y no descender excesivamente. Eso envuelve cierto desprecio hacia él y lo priva de un don apreciable: un lenguaje más elevado.

¹⁵ La incardinación del trabajo de Nebrija dentro de una corriente humanista crítica “antitriboniana o antijustiniana” y antimiedievalista aparece en García y García *Las anotaciones de Nebrija*. AHDE. 35 (1965) pp.557-564.

profundo conocimiento de la lengua¹⁶, fundado en una amplia cultura y, en ocasiones, el conocimiento de la propia realidad hispana respecto de la cual es una especie de erudito local, conocedor del detalle y de la literatura específica¹⁷.

Algunos de esos errores son realmente inimaginables en un jurista como cuando define plagio como la venta de un esclavo ajeno. O no sabe bien la diferencia entre *libertus* y *libertinus* que no se diferencian en lo que el vulgo piensa “y cuando digo vulgo —precisa Nebrija— no excluyo a Accursio, porque él también está en la imperita muchedumbre” se distinguen en que liberto se usa siempre en relación a aquel que lo libertó, se dice liberto de César, mientras que libertino es un concepto absoluto que designa la condición de aquél que no es libre ni esclavo.

Otros errores puramente lingüísticos pueden tener serias repercusiones en la interpretación de documentos, en la atribución de beneficios o responsabilidades, en las prorratas, etc como los distributivos *bini*, *binae*, *bina* o *deni*, *denae*, *dena* que Accursio traduce erradamente como cuatro y veinte respectivamente. Igual error comete al tomar *digitus aquae* por el agua que sale por el dedo de una estatua, cuando es una medida habitual de caudal, aún hoy se usa, como una muñeca, una pierna, etc. Nebrija aporta el testimonio de Frontino de *De aquaeductis* donde las medidas de agua deben reducirse a dedos o pulgadas. Un error similar comete con el término *labrum* que designa a una vasija de boca ancha y que Accursio interpreta como el agua que sale por los labios de una estatua. *Decoctor*, dilapidador, manirroto, pero que en el lenguaje justiniano tiene un preciso significado jurídico, dilapidador de los fondos públicos (C. X, 32, 40, 1) cree Accursio que es el nombre de un oficio.

Otros del mismo tipo revelan el desconocimiento del griego y el latín como cuando traduce *obsonatores* como los que procuran silencio cuando duerme el señor¹⁸ o los que cantan mientras cena¹⁹, relacionándolo con *sonus*, cuando significa, según Nebrija el que compra las provisiones frescas para la comida. Como cuando cree que *irenarcha*, irenarca, es una palabra latina y la interpreta como compuesta por *iram arcentes*. O en la palabra *isostates* que puede interpretarse como reconecedor de la igualdad y que Accursio deriva de *igos*, victoria y *state*, milicia, pero victoria,

¹⁶ García y García (Op. cit. supra. p. 563) opina que Nebrija no da muestras de grandes conocimientos jurídicos. Nuestra duda personal es si ese género de vocabulario es el adecuado para demostrarlos con profundidad.

¹⁷ Por ejemplo, cuando señala ciertas palabras de origen hispano como *balluca*, o aporta ejemplos de su Bética o del compatriota Marcial, ocasiones en las que el “soñador” Accursio, creyendo que son latinas, acumula error tras error.

¹⁸ Aquí parece evidente una falsa etimología, confundiendo *ob* con *ab* prefijo de privación ante *sonator*, de *sonare*.

¹⁹ Otra falsa etimología *ob*, frente a, delante de, y *sonator*, con lo cual el término toma dos sentidos diferentes y contrarios, el que procura el silencio y el que tañe.

advierte Nebrija, se dice *niché* y *milicia*, *strate*. En realidad el error anterior sobre el significado de *obsonator* radica en la ignorancia del griego *opsonium*, de donde procede esta palabra. En la interpretación de *opistographa*, lo escrito al dorso, yerra porque busca su etimología en *opes* y *scribuntur*, cuando es una palabra griega compuesta de *opisthem*, dorso o espalda y *grapho* escribo, un error parecido cometerá con *epistographo*. Igual que en *prothyrum*, vestíbulo antepuerta o porche, que Accursio trata de interpretar a partir de la palabra *thyron* que significa maestro. La verdad es que Accursio en alguna ocasión había confesado paladinamente su ignorancia del griego²⁰. Nebrija también tiene algún pequeño fallo en este aspecto²¹.

Le reprocha ignorancia histórica pues al hablar de Tiberio y de Germánico dice “cierto Tiberio y un tal Germánico” como si hablase de personajes oscuros y desconocidos.

Algunas advertencias de Nebrija a Accursio pueden ser de utilidad general, al menos para mí lo han sido, como cuando precisa que *sigillum* antes que el significado que me parecía evidente, pensando en el último estadio de su evolución semántica, sello, significa antes estatuilla y en ese sentido está la mayor parte de los términos de una familia relativamente numerosa. La ignorancia de Accursio superaba la nuestra: “Accursio dice que son no sé qué clase de anillos de hierro”.

Los comentarios sarcásticos o burlones de Nebrija acompañan a la interpretación de cada término de los cuales recogemos sólo algunos²²:

“Dime, Accursio, ¿de qué puedes gloriarte de explicar y suplir las leyes si las que el legislador expresó claramente tu las envuelves en oscuridades?”.

“Accursio se extravía contendo no sé qué fantasías. El soñoliento Accursio pensó. No sé qué majaderías sueña y no es extraño cuando despierto no sabe qué es meritorio. Accursio se equivoca doblemente. El comentador de los Decretos sueña... Accursio, diligentísimo en escoger las majaderías. Lo que Accursio explica aportando no sé qué tonterías. Accursio alucina. Accursio bastante ineptamente. Como piensa el soñoliento Accursio. No es de extrañar que

²⁰ Camacho - Evangelista cita un párrafo de la *Glosa Magna*. Accursio en que se dice: “*Graecum est, legi non potest*”. Verlo en la obra citada p.54.

²¹ Por ejemplo en el significado de *angaria*, que es, específicamente, la prestación o *munus* de transporte, realizado mediante la cesión para el servicio público de animales de carga o de naves y que interpreta en el sentido genérico de obligación o coacción. *angaria* y *parangaria* vienen del griego “*aggaria*” que tiene ese significado, incluso existe el término “*kamelasia*” que significa la prestación concretamente de camellos y que se conserva en el Digesto escrito en griego (D.L.4.1).

²² Camacho - Evangelista hace una antología muy completa de los comentarios despectivos de Nebrija respecto a Accursio en *Humanismo y Derecho Romano*... junto a las alabanzas dedicadas a Lorenzo Valla. Señalamos un ligero error de Camacho - Evangelista que traduce *nescio* como necio, calificativo aplicado a Accursio, cuando es primera persona del presente de indicativo, de *nescire* porque Nebrija dice: “No sé qué tonterías dice Accursio”.

ignorase los significados recónditos cuando acostumbra a no ver con claridad los evidentes. Accursio cuenta delirios, soñoliento. Accursio como tocado por cierto estro”.

La enseñanza que Justiniano nos deja en las Instituciones, la de Juan Alfonso de Benavente, la tarea de Nebrija han marcado mi manera de enseñar nuestra asignatura en la que procuro, dentro de mis modestos saberes, incidir lo posible sobre el lenguaje, procurando que no queden términos oscuros, en particular aquellos que aparecen por primera vez, puesto que son específicos de la ciencia jurídica. Los trabajos de los alumnos de primero, excepto la interpretación de textos con ayuda del profesor o los mapas, en cuya confección los alumnos advierten una dimensión plástica del acontecer histórico y que la historia *está* en el territorio, me parecen de dudosa utilidad, todos sabemos que con excesiva frecuencia consisten en fusilamientos, casi ametrallamientos, inentendidos, de textos ajenos. Creo, sin embargo, que la elaboración de un vocabulario que incorpore todos los términos que han sido novedad para el alumno se convierten en un trabajo útil y de efecto duradero. He encontrado, por supuesto, vocabularios copiados, incluso “familias” de vocabularios en los que se transmiten los mismos errores, hasta gráficos, y que pasan de curso a curso, pero el saldo es francamente positivo. Juan Alfonso de Benavente suponía que, cuando iniciaba el estudio del Derecho, el estudiante traía consigo un adecuado bagaje de gramática y latinidad, ortografía, vocabulario, dialéctica, oratoria, etc.²³. Pero ése no es el caso actual y cada vez lo va siendo menos con los nuevos bachilleratos progresivamente barbarizados por los sucesivos “bárbaros especialistas” encargados de la cartera del ramo en los últimos tiempos²⁴.

Deben recordarse dos circunstancias: la primera que nuestros alumnos tienen generalmente diecisiete o dieciocho años; la segunda que, técnicamente, desde el punto de vista de la ciencia jurídica son analfabetos. Por eso, cada término que se queda oscuro, sin digerir, en una explicación, es una rémora indigesta que dificultará duraderamente la incorporación al sentido y las categorías del Derecho. Es un error dejar las palabras como un hueso que roer porque se convierte en una dificultad añadida a la que supone que el Derecho quizá es la única ciencia a la que se llega sin tener la más mínima noción previa.

El sistema es sugerir, a los alumnos que quieran, hacer vocabulario, que anoten cada palabra nueva, que no hayan oído antes, y la definan por

²³ Ver nuestra traducción del *Ars et doctrina studendi et docendi* ya citada pp. 235-237.

²⁴ Con una reflexión simplista de fondo, se piensa que minimizando los estudios humanísticos, ha de surgir una pléyade de físicos, matemáticos, químicos, etc. Pero sin raíces no hay árbol y el estudio tiene una dimensión humana que escapa a estos pragmatismos de vía estrecha. En el conocimiento hay que ir por todas y lo mismo que se promueve el deporte en general, sin pretender que todos batamos récord olímpico, el saber es un beneficio espiritual por sí mismo, y es un elemento de bienestar personal, independientemente de sus beneficios materiales.

el contexto de la explicación general o la etimología expuesta en clase o, incluso, con ayuda de algún diccionario jurídico. Además del valor sustantivo del trabajo, introduce también una técnica formal como es la confección de un fichero, con citas de autores, referencias internas, etc.

Hay términos cuya aparición inicia una serie de sugerencias fructíferas. Un caso-tipo podría ser el adjetivo *foedataria*, empleado al estudiar los diferentes *status* de las comunidades indígenas respecto a Roma. Es útil detenerse brevemente en esa palabra, explicar con la misma brevedad el significado de *foedus* de, que aparecerá posteriormente con el *Walia*, y que da la clave para una sugestiva familia (federación, federal, federalismo), referirse al término *fides* (originado en *fido*, cabeza a su vez de una numerosísima familia con gran presencia en la terminología jurídica: *bona fides*, fiducia, fiduciaria, etc). Ambos son de origen oscuro, pero muy probablemente emparentados entre sí. Respecto a *fides* es utilísimo incorporar el elemento plástico simbólico: las manos enlazadas que aparecen lo mismo en la *tessera* de Paredes de Nava que en el escudo de Argentina. Y la relación con la *palmata* visigoda, aún vigente en el mundo rural, como símbolo de la perfección de un contrato, a la que seguramente convendrá aludir cuando se hable de lo que significa el título 16 del Ordenamiento de Alcalá respecto de las formalidades de la contratación. La interrelación entre etimología y conceptos, símbolos y sus representaciones plásticas puede crear una red mnemotécnica duradera que adentre al alumno en el mundo del Derecho de una manera ligera y, al tiempo, profunda.

Pequeñas detenciones en la terminología producen un claro beneficio en la comprensión general. Como en todo, es preciso tener medida, no se puede convertir, aunque tenga su particular seducción, una clase de Derecho en una de filología, semántica, lingüística, etc. pero guardando la total preeminencia para el Derecho, las enseñanzas de Juan Alfonso de Benavente, de Nebrija, permanecen incólumes a través de los siglos. Por ello, por la vigencia de su enseñanza, dedicamos un recuerdo a Nebrija cuando su Gramática cumple los quinientos años.

